

MCPB

PREVIO A PROVEER

RES. EX. N° 4/ ROL D-052-2015

Santiago, **16 NOV 2015**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 07 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de septiembre de 2015 se dio inicio a la instrucción del proceso administrativo sancionatorio Rol D-052-2015, con la formulación de cargos a Ingemedical Ltda. contenida en la Resolución Exenta N° 1, recaída en el proceso.

2. Que, con fecha 30 de octubre de 2015, don Rodrigo Alberto Sandoval Castro, en representación de Ingemedical Ltda., presentó en esta Superintendencia documento fechado el 28 de octubre de 2015, solicitando ampliación de los plazos legales para presentar Programa de Cumplimiento y para formular descargos.

3. Que, con fecha 02 de noviembre de 2015, y mediante la Resolución N° 3, se accedió a la solicitud formulada por la empresa, otorgándosele a esta última plazos adicionales de 5 días hábiles y de 7 días hábiles para presentar Programa de Cumplimiento y formular descargos, respectivamente.

4. Que, con fecha 10 de noviembre de 2015 se ingresó en esta Superintendencia presentación de la empresa con que en lo principal formula descargo; y en otrosíes, solicita acoger descargos, acompaña documentos y acredita representación.

5. Que, con el documento titulado "autorización de gestión" que se acompaña en el tercer otrosí de la presentación referida en el considerando anterior, y que se solicita tener acompañado como poder notarial, no se pueden dar por cumplidas las reglas establecidas por el legislador en el artículo 22 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para que interesados puedan actuar por medio de apoderados en el marco de procedimientos administrativos.

6. Que, con fecha 11 de noviembre de 2015 Harro Ingeniería & Consultores Ltda., "en representación, como se acredita en la formulación de descargos presentada en oficina de partes con fecha 10 de noviembre de 2015", hizo entrega en esta Superintendencia "de copia digital de la formulación de cargos correspondiente".

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER:

I.I) acredite Ingemedical Ltda. facultad suficiente de su representante para delegar la representación de la sociedad; constitución y vigencia de la sociedad Harro Ingeniería & Consultores Limitada, como asimismo la calidad de representante de ésta de don Francisco Javier Gajardo González.

I.II) o en su defecto, venga en forma designación de don Francisco Javier Gajardo González como apoderado de Ingemedical Ltda., con arreglo al artículo 22 de la precitada ley N° 19.880.

II. PLAZO. Cúmplase con lo anterior dentro del plazo de 05 días hábiles a contar de la notificación de este acto, bajo el apercibimiento de tenerse por no efectuadas las presentaciones referidas en los considerandos 5 y 6.



Juan Pablo Lepe Guzmán
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Don Rodrigo Sandoval, gerente general y representante legal de Ingemedical Ltda., con domicilio en pasaje Valette # 1940, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía. Fonos: (56 452) 411 225 y (56 9) 892 135 36.

C.C.:

- Don Juan Esteban Meza Moncada, denunciante, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Gorbea, domiciliada en calle Ramón Freire N° 590, Gorbea, IX Región de la Araucanía (Municipalidad de Gorbea).
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.